

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00424-00**, informando que obra certificación de notificación negativo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que no obra constancia de leído del envío de notificación personal efectuado por el Despacho a la dirección electrónica del demandado Ad - Excludendum **JHON WILLIAM GONZÁLEZ**, ni ha comparecido al proceso, aunado a que se desconoce otra dirección notificación por la parte demandante, y sin tener conocimiento de la dirección de notificación de la codemandada Ad - Excludendum **JENIFER GALLEGO SUACHE**, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de los demandados Ad - Excludendum **JHON WILLIAM GONZÁLEZ** y **JENIFER GALLEGO SUACHE** en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la siguiente Abogada quien ejerce habitualmente la profesión

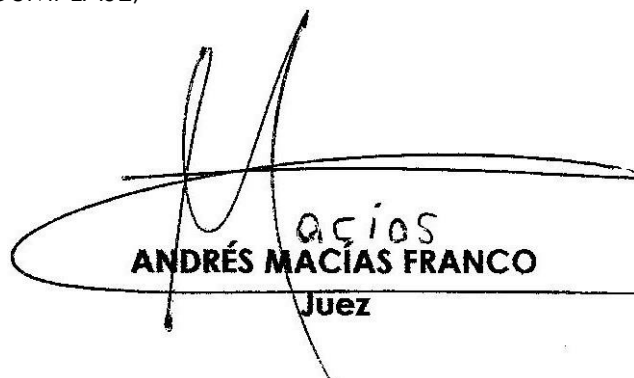
AUXILIAR DESIGNADO
ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica etorres@platagrupojuridico.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

2. Por secretaría, **EMPLÁCESE** a los demandados Ad - Excludendum **JHON WILLIAM GONZÁLEZ** y **JENIFER GALLEGO SUACHE**; **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez